



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Celendin, 06 de enero de 2019

RESOLUCION DE N° 81-2019-MPC/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN

VISTO:

El Informe N°, emitido por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Celendin, C.P.C Efraín Álvarez Castillo, quien solicita a este despacho se emita resolución de Alcaldía de subvención a persona natural; y el Informe Legal N° 071-2019-MPC-OAJ, emitido por el Asesor Legal Abog. José Willy Suarez Vásquez, quien opina que es legalmente viable el otorgamiento del apoyo vía subvención social a favor de persona con discapacidad. Y; la Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, que resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde TANIA ELIZABETH ALIAGA CHÁVEZ DE BRIONES por motivo de viaje en comisión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDIA

TERCERO: Que, los municipios y gobiernos locales, tienen la responsabilidad de velar por el bienestar de sus ciudadanos; por lo tanto, deben facilitar y promover la adecuada concertación entre las necesidades de los vecinos con discapacidad y las instituciones que ofrecen servicios, promoviendo así su integración; en dicha búsqueda nace la OMAPED (Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad) un servicio que la municipalidad pone a la comunidad. El objetivo de la OMAPED es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con cualquier tipo de discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Así mismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la sociedad.

CUARTO: Que, en ese sentido, mediante Informe N° 043-2019-MPC/GM., emitido por el Gerente de la Municipalidad Provincial de Celendin C.P.C Efraín Álvarez Castillo, mediante el cual solicita se emita Resolución de Alcaldía de subvención económica por suma de S/ 150.00, a favor de la señora Reyna Silva Sánchez, por las razones expuestas en el Informe N° 11-2019MPC/GDS/SGPS/OMAPED, en el que se precisa que debe gestionar el apoyo con hospedaje y alimentación de la señora Reyna Silva Sánchez, que adolece de discapacidad (sorda muda) y por haber sido víctima de abuso sexual en el Distrito de Cortegana.



QUINTO: Informe Legal N° 071-2019-MPC-OAJ, emitido por el Asesor Legal Abog. José Willy Suarez Vásquez, quien concluye lo siguiente: "OPINAMOS que es legalmente viable el otorgamiento del apoyo vía subvención social a favor de la señora Reyna Silva Sánchez, quien padece de discapacidad en su condición de sorda muda, apoyo que se deberá brindar mediante la DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS DE APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN".

SEXTO: que, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2019-MPC-A, de fecha 05 de marzo de 2019, se resuelve encargar el despacho de Alcaldía a la Teniente Alcalde TANIA ELIZABETH ALIAGA CHÁVEZ DE BRIONES por motivo de viaje en comisión del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín los días 06, 07 y 08 de marzo del presente año.

Por lo tanto, estando a los considerandos vertidos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

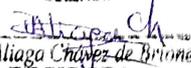
PERÚ MPC ALCALDIA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR una subvención económica de S/ 150.00 a favor de la señora Reyna Silva Sánchez, quien padece de discapacidad en su condición de sorda muda.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a Ley.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CELENDÍN

Tania Aliaga Chávez de Briones
REGIDORA